



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO Y EL
PATRIMONIO FAMILIAR

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y
Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Patricia Alexandra Pasto Chuquitarco.

TUTOR:

DR. MG Nelson Eduardo Mayorga Naranjo

Ambato - Ecuador

2020

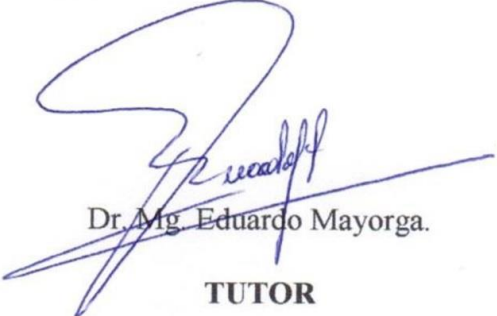
TEMA:

**PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO Y EL
PATRIMONIO FAMILIAR**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre “**PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO Y EL PATRIMONIO FAMILIAR**”, de la Sra. Patricia Alexandra Pasto Chuquitarco, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 10 de octubre del 2019.



Dr. Mg. Eduardo Mayorga.
TUTOR

AUTORÍA

Los criterios expresados en este trabajo de investigación **“PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO Y EL PATRIMONIO FAMILIAR”**, así como los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de exclusiva responsabilidad de la autora.

Ambato, 10 de octubre del 2019.

AUTOR:



Patricia Alexandra Pasto Chuquitarco.

C.I. 1803055282

DERECHOS DE AUTORA

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que pueda utilizar ésta tesis o parte de ella, y la realice un documento disponible para su lectura, consultas y procesos de investigación, según las normas de la Institución. Cedo los derechos patrimoniales en línea de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se ejecute respetando mis derechos de autoría.

Ambato, 10 de octubre del 2019.

LA AUTORA



Patricia Alexandra Pasto Chuquitarco.

C.I. 1803055282

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema **“PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO Y EL PATRIMONIO FAMILIAR”**, presentado por la Sra. Patricia Alexandra Pasto Chuquitarco, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....2020

Para constancia firma:

.....

PRESIDENTE

.....

MIEMBRO

.....

MIEMBRO

DEDICATORIA

A mi esposo por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso.

A mis hijas Lissette y Alexandra quienes me dieron la fortaleza y son mi mayor inspiración para prepararme, y seguir adelante y alcanzar este gran anhelado sueño.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida, y por permitirme alcanzar una meta más.

A la Universidad Técnica de Ambato, al personal docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

En especial a mi tutor Doctor Eduardo Mayorga que con sus conocimientos supo guiarme acertadamente en la elaboración del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

Tabla de contenido

PORTADA.....	i
TEMA:.....	ii
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR.....	iii
AUTORÍA	iv
DERECHOS DE AUTORA	v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS	ix
ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xii
RESUMEN EJECUTIVO.....	xiii
CAPÍTULO I	1
MARCO TEÓRICO	1
1.1 Antecedentes Investigativos	1
1.1.2 Fundamentación Filosófica	4
1.1.3 Fundamentación Legal	9
1.2. Objetivos	14
1.2.1 Objetivo General	14
1.2.2 Objetivos Específicos	14
CAPÍTULO II.....	16
METODOLOGIA.....	16

2. Enfoque de la Investigación	16
2.1 Materiales	16
2.1.1 Bibliográficos - documentales.....	16
2.1.2 De campo.....	16
2.2 Métodos de la Investigación.....	17
2.2.1 Tipos de la Investigación.....	17
2.2.2 Técnicas e Instrumentos	22
2.2.3 Plan de procesamiento de información	23
CAPÍTULO III	24
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
3.1 Análisis y discusión de los resultados	24
3.1.2 Interpretación de datos	24
3.2 Verificación de Hipótesis.	37
CAPÍTULO IV	42
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	42
4.1 Conclusiones	42
4.2 Recomendaciones.....	43
Bibliografía.....	44
LINKOGRAFÍA	45
ANEXOS	46

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Unidades de Observación	18
Tabla N° 2 Variable Independiente	20
Tabla N° 3 Variable dependiente	21
Tabla N° 4 Plan para la recolección de información.....	22
Tabla N° 5 Procedencia de propiedad	25
Tabla N° 6 Conveniencia de prescripción.....	26
Tabla N° 7 Periodo de tiempo	27
Tabla N° 8 Requisitos legales	28
Tabla N° 9 Disposición de título escriturario.....	30
Tabla N° 10 Figura del patrimonio familiar.....	31
Tabla N° 11 Desaparición del fin social del patrimonio familiar	32
Tabla N° 12 Constitución del patrimonio familiar.....	33
Tabla N° 13 Constitución de patrimonio familiar sobre un bien	34
Tabla N° 14 Patrimonio familiar sin sucesores	36
Tabla N° 15 Matriz de frecuencias esperadas	39
Tabla N° 16 Matriz de frecuencias observadas	40
Tabla N° 17: Tabla de frecuencias esperadas y observadas.....	40

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Categorías Fundamentales.....	11
Gráfico N° 2 Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	12
Gráfico N° 3 El patrimonio familiar	13
Gráfico N° 4 Procedencia de propiedad.....	25
Gráfico N° 5 Conveniencia de prescripción.....	27
Gráfico N° 6 Periodo de tiempo.....	28
Gráfico N° 7: Requisitos legales.....	29
Gráfico N° 8 Disposición de título escriturario.....	30
Gráfico N° 9: Figura del patrimonio familiar	31
Gráfico N° 10: Desaparición del fin social del patrimonio familiar.....	32
Gráfico N° 11: Constitución del patrimonio familiar	34
Gráfico N° 12: Constitución de patrimonio familiar sobre un bien.....	35
Gráfico N° 13: Patrimonio familiar sin sucesores	36
Gráfico N° 14: Gráfico de verificación.....	41

RESUMEN EJECUTIVO

La prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, es un modo de adquirir las cosas ajenas que han estado en posesión pacífica y tranquila una cierta cantidad de tiempo y dicha posesión se la ha realizado con el ánimo de señor y dueño sobre el bien en posesión. Nuestro código civil vigente en su Art.2392 determina este modo de adquirir el dominio, y en el caso que el poseionario ha ejercido sus derechos como si fuere el dueño por más de 15 años, es viable la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio en su favor, pues al haber transcurrido el tiempo el poseionario ha adquirido este derecho que es legal y legítimo, para lo cual cumpliendo los presupuestos legales concurrirá ante un Juez, y demostrará todos los requisitos para que sea él, quien en sentencia declare que ha operado en su favor estos derechos, cuya sentencia será su título de propiedad.

El Patrimonio Familiar, es aquel patrimonio inalienable, inembargable, no sujeto a gravamen, formado con una cantidad limitada de bienes, destinados al sostenimiento y estabilidad de una familia, y así lo reconoce La Constitución de la República en su Art. 69 numeral 2 y establece una cuantía, condiciones y limitaciones.

La constitución del Patrimonio Familiar se fija como una de las instituciones para salvaguardar y proteger el Patrimonio adquirido por los ascendientes en beneficio de sus descendientes, se realiza con el fin de proteger de cierto modo socialmente a la familia; pero cuando esta de alguna manera no ha cumplido el fin social para el cual fue constituido; dicho incumplimiento puede facultar el derecho a adquirir el bien mediante la prescripción extraordinaria de dominio a quien lo posee; esta es la razón que ha conllevado a realizar el presente trabajo investigativo.

Palabras claves: prescripción, prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, modo de adquirir el dominio, poseionario, posesión pacífica, patrimonio familiar, patrimonio inalienable, inembargable, fin social.

ABSTRACT

Extraordinary domain acquisitive prescription, Is a method of acquisition the things of others that have been in peaceful and quiet possession for a certain amount of time and such possession has been made with the intention or lord and owner over the property in possession. Our current Civil Code in its article 2392 determines this way of acquire the domain, and in the case that the holder has exercised his rights as if he were the owner for more than 15 years, the action of acquisitive prescription extraordinary of domain is viable on his favor since, as time has passed, the holder has acquired this right, which is legal and legitimate, for which fulfilling the legal budgets will concur before a judge, and will demonstrate all the requirements so that it is him, who in sentence declares that he operated in his favor these rights, whose sentences will be his title of property.

The Family Patrimony is that unalienable, unseizable, not subject to encumbrance, formed with a limited amount of property, destined to the support and stability of a family, and is recognized by the Constitution of the Republic in its Article 69, number 2, and establishes an amount, conditions and limitations.

The constitution of the Family Patrimony is established as one of the institutions to safeguard and protect the patrimony acquired by the ascendants for the benefit of their descendants, it is done with the purpose of protecting the family in a certain social way; but when the family has not somehow fulfilled the social purpose for which it was constituted; such failure may entitle the right to acquire the property through the extraordinary prescription of dominion to the person who owns it; this is the reason that has led to the present investigative work.

Key words: prescription, extraordinary prescription of dominion, way of acquiring the dominion, possessor, peaceful possession, family patrimony, inalienable patrimony, unseizable, social purpose.

INTRODUCCIÓN

El Ecuador por historia y por Ley es considerado como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, es así como lo establece nuestra Constitución de la República en su artículo 66, numeral 26 que sitúa el derecho a la propiedad en todas sus formas con función y responsabilidad social, complementado con lo que establece el artículo 2398 y siguientes del Código Civil en cuanto a la Prescripción por la que se adquiere las cosas, como modo de adquirir el dominio; y el artículo en 69 numeral 2 que reconoce el Patrimonio Familiar inembargable e inalienable en la cuantía y condiciones que se establecen en los artículos 835 y siguientes del Código Civil; para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia.

La presente investigación se ha desarrollado y trabajado por capítulos:

El Capítulo I: Marco Teórico, contiene los antecedentes investigativos, que hacen relación al origen de la problemática con un panorama nacional e institucional respectivamente; y, los Objetivos generales y específicos que persigue la presente investigación.

El Capítulo II: La Metodología, comprende un enfoque crítico propositivo de carácter cuali-cuantitativo. La modalidad de la Investigación, Niveles o tipos de Investigación, Población y muestra, la asociación de las variables que nos permitirán estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario, además se indicará la población y muestra del problema en estudio, Técnicas e instrumentos, Plan de Procesamiento de información, Plan de Recolección de información.

El Capítulo III: Resultados y Discusión, capítulo donde se analizarán los diferentes medios que permitirán ser útiles e intervendrán en el presente trabajo investigativo, tales como los recursos institucionales, humanos, materiales, económicos, el presupuesto requerido para su desarrollo y un elemento importante para la organización el trabajo demostrado en el cronograma de actividades.

El Capítulo IV: Finalmente establece las conclusiones, recomendaciones y la propuesta de reformar el Art. 835 y 838 del Código Civil, e incluir en los mismos que el Patrimonio Familiar debe cumplir un fin social que es proteger a la familia y que los beneficiarios deberán obligatoriamente habitar en la casa, cultivar el campo y aprovechar en común los frutos del bien inmueble, es decir obligatoriamente deberán servirse del bien inmueble formado en patrimonio familiar, cumpliendo así el fin social para el cual fue constituido, en el cual incluye la justificación, objetivos, fundamentación, importancia, descripción de dicha propuesta.

Se concluye con una bibliografía documentada y de campo que se aplicará en el trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes Investigativos

Para proponer y realizar el presente trabajo investigativo que viste de una importancia general, se ha hecho un análisis de factibilidad del proyecto y que finalmente se pudo determinar que en las bibliotecas de la ciudad de Ambato, no existen trabajos con el tema de la presente investigación, especialmente en la Biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato, no existe una investigación relacionada con la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre un bien inmueble que está constituido en patrimonio familiar , poniendo así en tela de duda por parte de los instituyentes sobre la seguridad jurídica de esta figura, así mismo dentro de la Unidad Judicial de lo Civil de Ambato no se ha realizado un análisis a fondo sobre “PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO Y EL PATRIMONIO FAMILIAR” por lo que este tema y su investigación es original y de gran importancia para que pueda ser considerado como un precedente para la reforma del marco jurídico ecuatoriano en la protección de los bienes patrimoniales de los instituyentes, y se caracteriza por su originalidad y autenticidad .

Sin embargo, se ha considerado trabajos en los cuales se realiza el estudio de las variables prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y la conclusión del patrimonio familiar por separado:

Tema de Tesis:

“Análisis jurídico de las formalidades en los Juicios de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio en el Cantón Machala 2007 - 2009”.

Año: 2011 – 2012.

Conclusiones:

- Proponer una reforma jurídica acorde a las necesidades de la población en general, en especial de quienes como poseionarios no tienen la propiedad plena del bien que se encuentra en posesión pacífica por el lapso de 15 años.
- Es un hecho ineludible que debe evacuarse la diligencia de inspección Judicial dentro de la etapa de prueba, y es al formalizar dicha diligencia es en donde generalmente la parte demandada trata de entorpecer la tramitación del proceso, ya que al no acudir al Juzgado a firmar el acta no se puede dar continuidad al trámite.
- Es necesaria una reforma, pero debe ser establecida de acuerdo a las necesidades de que el trámite dentro de un juicio por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio se ventile acorde a lo establecido en el Código de Procedimiento Civil.

Tema de Tesis:

“Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por escritura pública de promesa de compraventa, en el Distrito Metropolitano de Quito, primer semestre, año 2000”

Autor: Bolívar Israel Enríquez Anaguano.

Año: 2016.

Obra proporcionada por: Universidad Central del Ecuador

Conclusiones:

- Los elementos para tener una posesión verdaderamente eficaz son la aprehensión material de la cosa (corpus) y el ánimo de señor y dueño (animus domini).
- La figura jurídica de la prescripción adquisitiva de dominio, protege el derecho a la propiedad en todas sus formas, siempre y cuando se cumpla con la función y responsabilidad social y ambiental, esto de acuerdo al numeral veinte y seis (26) del artículo sesenta y seis (66) de la Constitución de la República del Ecuador de dos mil ocho (2008).
- En la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, se presume de derecho la buena fe del poseedor, aunque falte un título traslativo de dominio.

Tema de Tesis:

“Importancia de la Constitución del Patrimonio Familiar en el Ecuador”.

Autor: Carolina Lalama Mata.

Año: 2009.

Obra proporcionada por: Universidad de las Américas.

Conclusiones:

- Existen dos motivos por la cual la constitución del Patrimonio Familiar en nuestro país no es una opción para las personas, y son los siguientes:
 1. Desconocimiento de la existencia de esta institución en la mayoría de las personas.
 2. La cuantía tiene un valor que en la época actual y en la crisis que vive el país la mayoría de la población no puede pagarla, por lo cual no es de fácil acceso.

- Pueden ser beneficiarios del Patrimonio Familiar los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, por lo que la ley protege más a los nietos del constituyente que a los propios hijos, ya que al cumplir estos la mayoría de edad dejan de ser beneficiarios, al cumplir los nietos del constituyente la mayoría de edad esta institución queda extinta.
- El Patrimonio Familiar es una figura que no es muy utilizada en nuestro país por voluntad de parte; se la utiliza por adquisición de bien inmueble por crédito en cooperativas, mutualistas.

1.1.2 Fundamentación Filosófica

La investigación se enfocará al paradigma critico propositivo, considerado como una alternativa para la investigación, la cual se ubica dentro del área del Derecho Civil, y; se fundamente en el cambio del esquema jurídico.

Es crítico por cuanto se analizará una situación de real desde la perspectiva jurídica, como es, la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, y; propositivo en virtud de que se propondrá una alternativa de solución al problema de la desaparición del fin social del patrimonio familiar

La Prescripción

“La prescripción es un modo de adquirir, pero también un modo de extinguirse las acciones” (Holguin, 2008)

Según la Real Academia Española, es la: “Acción y efecto de prescribir, esto es: a) dicho de un derecho, de una responsabilidad o de una obligación. Extinguirse por haber transcurrido cierto período de tiempo, especialmente un plazo legal. b) Adquirir un derecho real por el transcurso del tiempo en las condiciones previstas por la ley” (Diccionario de la lengua española, 2014).

A decir de Guillermo Cabanellas, “la prescripción es: Una consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo; ya sea convirtiendo un hecho en derecho, como la posesión o propiedad; ya perpetuando una renuncia, abandono, desidia, inactividad o impotencia” (Cabanellas, 2008). Usucapión o prescripción adquisitiva. Caducidad o prescripción extintiva.

Para Manuel Ossorio “la prescripción en Derecho Civil, Comercial y Administrativo, es medio de adquirir un derecho o de librarse de una obligación por el transcurso del tiempo que la ley determina, y es variable según se trate de bienes muebles o inmuebles y según también que se posean o no de buena fe y con justo título” (Osorio, 2001).

Según Joaquín Escriche, prescripción es “un modo de adquirir el dominio de una cosa o de libertarse de una carga u obligación mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones señaladas por la ley” (Escriche). Siendo la prescripción de dominio “el modo de adquirir o hacer suya alguna cosa por tener la posesión de ella todo el tiempo que prefine la ley”.

En definitiva, la prescripción no es otra cosa que la extinción o adquisición de un derecho o una obligación por el paso del tiempo, es decir a través de la prescripción se puede adquirir el dominio de una cosa o se puede extinguir una obligación. Al respecto se puede llegar a la conclusión que existen dos clases de prescripción, la extintiva y la adquisitiva, siendo esta última la importante para la presente investigación.

Clases de prescripción

En cuanto a la clasificación de la prescripción se puede establecer que existen dos clases, la prescripción adquisitiva y la prescripción extintiva que ha decir de la Real Academia de la Lengua Española, la **prescripción extintiva** es un “modo de extinguirse un derecho como consecuencia de su falta de ejercicio durante el tiempo establecido por la ley” (Diccionario de la lengua española, 2014) En cambio, la **prescripción adquisitiva** o llamada también *usucapión* es: “La adquisición de una propiedad o de un derecho real mediante su ejercicio en las condiciones y durante el tiempo previsto por la ley” (Holguin, 2008)

La prescripción extraordinaria adquisitiva de Dominio

Para Guillermo Cabanellas la prescripción adquisitiva de dominio es un: “Modo de adquirir el dominio y demás derechos reales poseyendo una cosa mueble o inmueble durante un lapso y otras condiciones fijadas por la ley”. (Cabanellas, 2008) Es así que la posesión continuada del bien la convierte en propiedad.

Para Eugenio Ramírez Cruz, este es una forma de adquirir la propiedad por medio de la posesión continua, pacífica y pública, a título de dueño y por el tiempo fijado por ley.

La prescripción adquisitiva de dominio, se suele llamar también Usucapión, teniendo su origen en el derecho Romano y cuyos elementos esenciales son: la posesión continuada por el tiempo determinado por la ley.

Por medio de esta acción el poseedor de un bien ya sea mueble o inmueble puede adquirir la propiedad o dominio de éste, siempre y cuando dicha posesión haya sido continua, pública y pacífica, ya que es injusto que las propiedades estén abandonadas sin cumplir una función social, por culpa o negligencia de sus propietarios. Es por esta razón que la Ley a través de la figura jurídica de la prescripción adquisitiva de dominio les brinda la oportunidad a las personas que se encuentran en posesión de aquellos bienes y que han cumplido con todos los requisitos que establece la ley, de adquirir la propiedad o dominio y convertirse en dueños legítimos de dichos bienes poseídos, siempre y cuando se cumplan todos los requerimientos y se plante dicha acción ante a un juez de lo civil, quien luego de un proceso a través de una sentencia otorgará este derecho; siendo está el documento que servirá como escritura pública para el prescribiente.

Las cosas y los derechos deben cumplir siempre el interés social, cumpliendo su función para el bien común y no solo para el interés individual; una razón justificable para solicitar la prescripción es que este bien no esté cumpliendo su función, presumiendo que quien no se interesa por sus cosas es posible que las abandonó; pues si una persona no usa su derecho es muy probable que no le interesa o no quiere servirse o aprovechar de él; y si transcurre mucho tiempo no sería

prudente ni razonable que el sistema jurídico continúe protegiendo a quien se ha desinteresado totalmente.

Vinculamos esta explicación en cuanto el sentido social de la propiedad no solo confiere atribuciones, sino también le impone cargas, de modo que quien no aprovecha de ninguna manera de su propiedad, también está faltando a su deber de cumplir con las cargas que lleva consigo, y se podría presumir el daño real que causaría este abandono a la sociedad, demostrado por el total desinterés del titular.

Patrimonio Familiar.

Existen diversos y variados conceptos sobre el "patrimonio", comenzando desde el concepto jurídico estricto y atinados, pasando por el contable y económico hasta llegar a conceptos considerados como patrimonio cultural, patrimonio de la humanidad, patrimonio colectivo, corporativo etc.

De los conceptos recogidos, lograríamos entender que el patrimonio, es un conjunto de relaciones jurídicas referentes a una persona, que tienen una utilidad económica y por ello son aptos de valoración pecuniaria, y cuyas relaciones jurídicas están establecidas por deberes y derechos.

El Patrimonio si bien nace con la existencia de personas, en cualquier espacio; pero no se extingue con la muerte de la persona, o de la persona jurídica por la caducidad de su existencia o su extinción forzada por quiebra u otros elementos. El patrimonio en si queda conformado como una universalidad general existencial transmisible a sus herederos o derechohabientes en cuanto tiene que ver con las personas naturales, o en cartera en el mundo de las sociedades y personas jurídicas.

Desde un punto de vista más simple, aparece en muchas legislaciones a partir del Código Napoleónico, considerando al patrimonio ya sea como la herencia de un individuo o como su propiedad, el patrimonio abarca solamente los elementos aptos de ser calculados monetariamente o de valoración económica. Así también, existen derechos extra patrimoniales, como lo son el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al voto, etc., que, a pesar de ser ejercidos individualmente, no son de exclusiva propiedad individual, razón por la cual el individuo no puede disponer de ellos así como lo puede hacer con los bienes de su patrimonio.

Es a partir de esta idea que en algunos países se aplica el llamado impuesto al Patrimonio. Visto desde este punto el patrimonio se compone de un activo y un pasivo.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española señala que patrimonio es lo que se hereda del padre o de la madre, lo que pertenece a una persona o cosa, mientras que familiar es un adjetivo perteneciente a la familia.

El Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas, señala que patrimonio es el conjunto de bienes, créditos y derechos de una persona y su pasivo, deudas u obligaciones de índole económica. Bienes o hacienda que se heredan de los ascendientes. Bienes propios, adquiridos personalmente por cualquier título; la palabra se emplea alguna vez para designar una masa de bienes que tiene una afectación especial; y FAMILIAR, las tendencias modernas que aspiran a intensificar la producción, en un aspecto material, y a reforzar la vida de familia, como fin ideal dotándola de medios bastantes y seguros, y otras conveniencias políticas y generales, han llevado, ya para fomento de la agricultura, para la colonización de territorios despoblados, para facilitar la adquisición del hogar propio, entre otros propósitos, a proteger, más que un patrimonio propiamente dicho, porque no se refiere a todos los derechos y obligaciones, a amparar uno o más bienes suficientes para vivienda o existencia de las familias.

El Patrimonio si bien nace con la existencia de las personas, en cualquier ámbito, este no se extingue por la extinción vital de la persona; o de la persona jurídica con la caducidad de su existencia o su extinción forzada por quiebra u otros elementos. El patrimonio queda conformado como una universalidad de los bienes transmisible a los herederos o causahabientes en el mundo de las personas naturales, o en cartera en el mundo de las sociedades y entes colectivos.

1.1.3 Fundamentación Legal

Constitución de la República:

“**Artículo 66.-** Se reconoce y se garantiza a las personas:

(...) 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.” (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2013)

“**Artículo 69.-** Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

(...) 2. Se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantizará el derecho de testar y de heredar.” (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2013)

Código Civil:

“**Artículo 835.-** El marido, la mujer o ambos conjuntamente, si son mayores de edad, tiene derecho de constituir, con bienes raíces de su exclusiva propiedad, un patrimonio para sí y en beneficio de sus descendientes, quedando aquellos bienes excluidos del régimen ordinario de la sociedad conyugal y de toda acción de los acreedores.” (Codigo Civil , 2014)

“**Artículo 839.-** Los bienes que forman el patrimonio familiar son inalienables y no están sujetos a embargo ni a gravamen real, excepto el de las servidumbres preestablecidas y el de las que llegaren a ser forzosas y legales.” (Codigo Civil , 2014)

“**Artículo 840.-** Tampoco podrán dichos bienes ser objeto de división, comodato, sociedad, renta vitalicia, ni anticresis, sino de acuerdo con este Título.” (Codigo Civil , 2014)

“**Artículo 2392.-** Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. Una acción o un derecho se dice que prescribe cuando se extingue por la prescripción.” (Codigo Civil , 2014)

“**Artículo 2410.-** El dominio de las cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse:

1. Cabe la prescripción extraordinaria contra título inscrito;
2. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno; ¿Basta la posesión material en los términos del Art. 715;
3. Se presume en ella de derecho la buena fe, sin embargo, ¿de la falta de un título adquisitivo de dominio;
4. Pero la existencia de un título de mera tenencia hará presumir mala fe, y no dará lugar a la prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias:

1. Que quien se pretende dueño no pueda probar que en los últimos quince años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por quien alega la prescripción; y,

2. Que quien alega la prescripción pruebe haber poseído sin violencia, clandestinidad ni interrupción por el mismo espacio de tiempo.” (Codigo Civil , 2014)

“**Artículo 2411.-** El tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción es de quince años, contra toda persona, y no se suspende a favor de las enumeradas en el Art. 2409.” (Codigo Civil , 2014)

Categorías Fundamentales

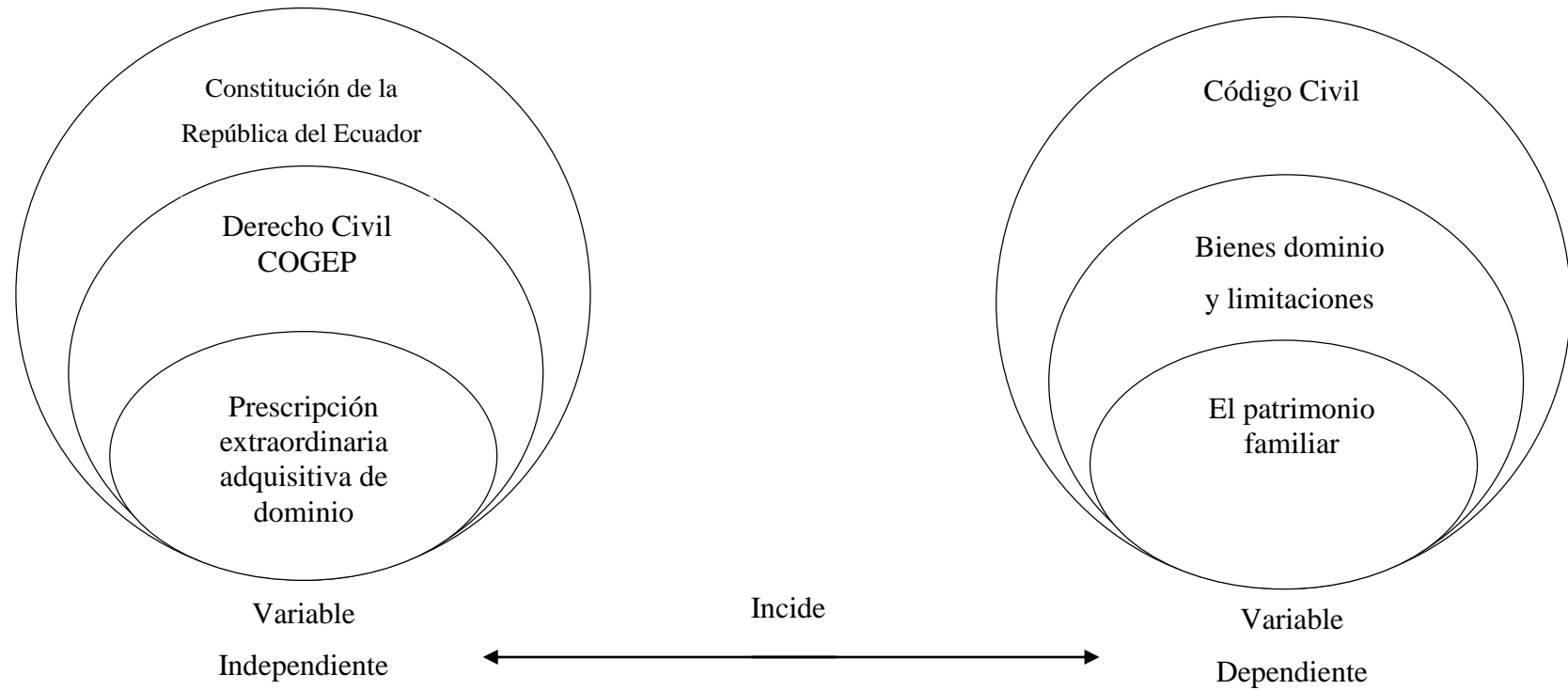


Gráfico N° 1 Categorías Fundamentales

Fuente: Patricia Pasto

Elaboración: Patricia Pasto

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

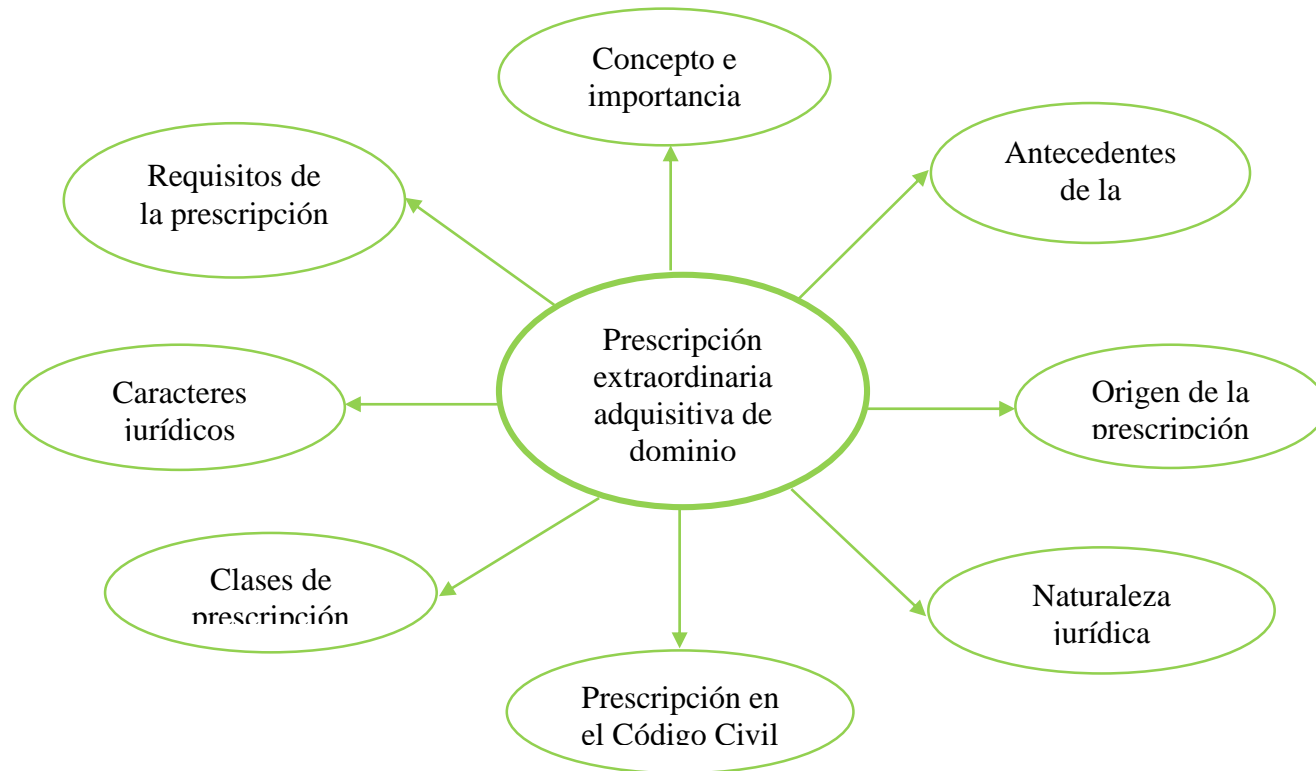


Gráfico N° 2 Constelación de Ideas de la Variable Independiente

Fuente: Patricia Pasto

Elaboración: Patricia Pasto

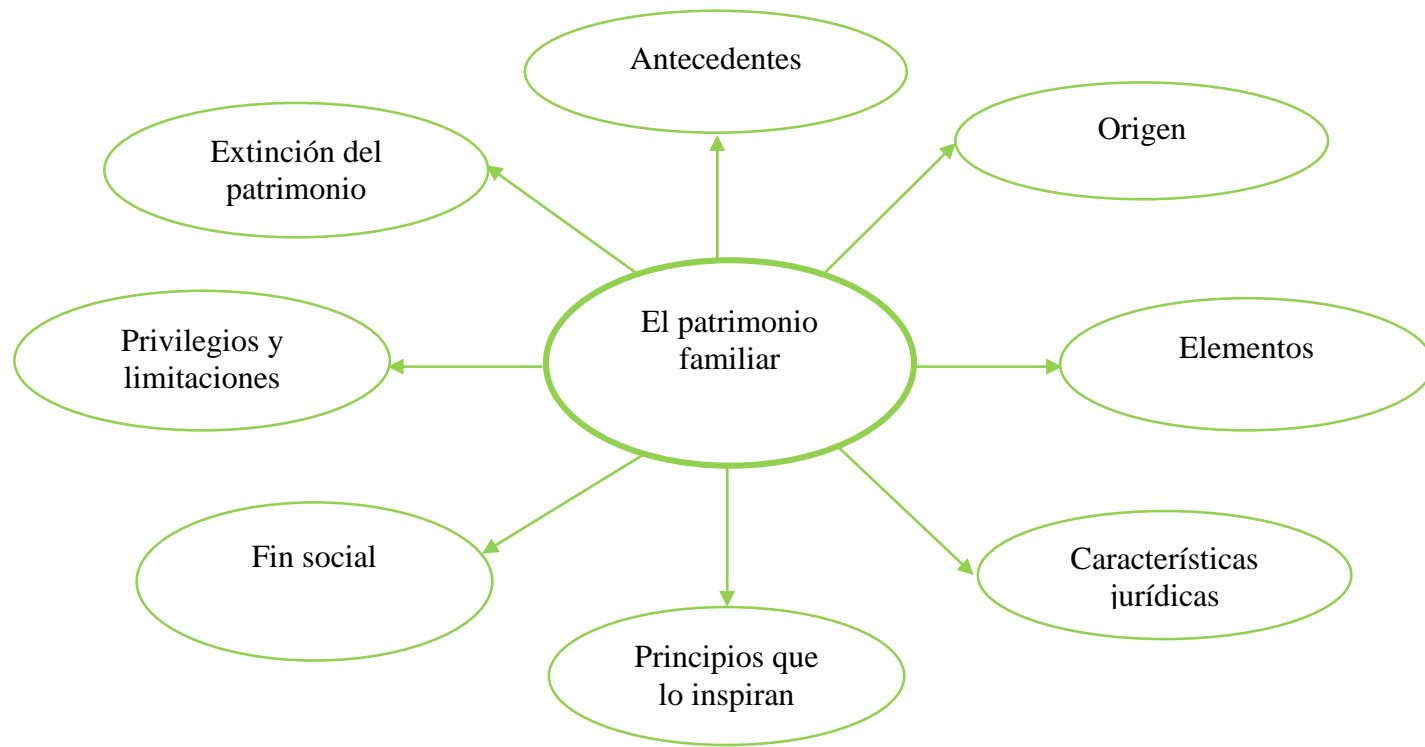


Gráfico N° 3 El patrimonio familiar

Fuente: Patricia Pasto

Elaboración: Patricia Pasto

1.2. Objetivos

1.2.1 Objetivo General

A través de la presente investigación se ha podido determinar que el patrimonio familiar tiene un ideal profundamente humano que es el de proteger a la familia tanto instituyentes como beneficiarios hasta el segundo grado de afinidad, por ende el fin social del patrimonio familiar es que dichos bienes garanticen la subsistencia integral de la familia la cual debe servirse de los bienes constituidos en patrimonio familiar, ya sea viviendo en él, trabajando o haciendo producir el bien; y el incumplimiento de este fin social incide para la declaración de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un bien que se encuentra bajo este régimen.

1.2.2 Objetivos Específicos

Diagnosticar en qué consiste la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

La prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio es un manera de adquirir el dominio de una cosa ajena, quien aspira que se le reconozca la usucapión debe probar dentro de juicio que ha poseído el bien sin violencia, clandestinidad ni interrupción por quince años o más y demostrar que ha estado en verdadera posesión material del inmueble, y si a la vez el anterior propietario no ha logrado desvirtuar las pruebas del prescribiente el operador de justicia emitirá sentencia favorable al prescribiente y dicha sentencia se inscribirá como título de propiedad.

Analizar cuáles son las causas de desaparición del fin social del patrimonio familiar.

La principal causa para la desaparición del fin social del patrimonio familiar es el desinterés de los beneficiarios del patrimonio familiar de usar o servirse de estos inmuebles.

Proponer la mejor alternativa de solución para el problema planteado.

Establecer en la normativa vigente clara y literalmente que al constituir el patrimonio familiar se debe también cumplir el fin social para el cual es creado.

CAPÍTULO II

METODOLOGIA

2. Enfoque de la Investigación

El tema de investigación será analizado desde el enfoque cuantitativo y cualitativo. Es cualitativa, toda vez que, los resultados de naturaleza estadística serán objeto de análisis e interpretación, referente a la desaparición del fin social del patrimonio familiar, con el propósito de formular la mejor alternativa de solución.

2.1 Materiales

2.1.1 Bibliográficos - documentales

La información que constará en su parte pertinente del proyecto de investigación, se sustentará en leyes, códigos, libros e internet, puesto que, es necesario el tomar en consideración la opinión de autores y tratadistas especialista en los temas que serán abordados en el desarrollo del proyecto.

2.1.2 De campo

El problema propuesto será desarrollado a través de la investigación de campo, mediante la concurrencia de la investigadora al lugar donde se suscitan los hechos, es decir, palpando la realidad permitiendo la obtención de una perspectiva imparcial sobre el problema, para transformar la realidad, efectuando un aporte jurídico.

2.2 Métodos de la Investigación

Cualitativa

Toda vez que ayudara a entender el fenómeno jurídico y sus características, el poco o casi nada de conocimiento sobre el fin social que lleva implícito el hecho de constituir esta institución jurídica y el conocimiento que poseen las personas naturales sobre la importancia del cumplimiento del fin social de esta institución, puesto que este incumplimiento pone en situación de riesgo de los bienes de los instituyentes.

Cuantitativa

Se utilizará este tipo de modalidad por cuanto es una investigación de campo y que en la tabulación de las variables se puede establecer mediante datos y registros que permitirán conocer la información que se genere respecto de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, y que será representada estadísticamente

2.2.1 Tipos de la Investigación

Descriptiva

La investigación será de carácter descriptiva, por cuanto el método contribuye al análisis e interpretación de las diferentes condiciones, favoreciendo la identificación del objeto de estudio en forma clara, permitiendo el determinar sus características y propiedades.

Explicativa

Puesto que, dentro del desarrollo de la investigación se buscarán y determinarán los factores que influyen de forma decisiva en la misma, en procura de alcanzar su máximo conocimiento.

Asociación de variables

Método a través del cual es posible la estructuración de predicciones, lo cual, a su vez, permite medir el grado de correlación existente entre las variables prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y desaparición del fin social del patrimonio familiar.

Población y Muestra

Para efectos de la presente investigación, la población está constituida por:

Tabla N° 1 Unidades de Observación

Unidades de Observación	Número
Jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato	7
Funcionarios de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato	14
Notarios de la ciudad de Ambato	8
Abogados de la ciudad de Ambato	1827
TOTAL	1856

Fuente: Consejo de la Judicatura

Elaboración: Investigadora

Muestra

Se trabajará con una muestra estratificada aleatoria simple que consiste en extraer de una población finita N unidades, sub poblaciones de un tamaño fijado de antemano. Si todas las unidades son indistintas, el número de muestras de tamaño viene dado para este tipo de muestra por la siguiente determinación estadística:

$$n = \frac{N}{(e)^2(N - 1) + 1}$$

Dónde:

n **tamaño de la muestra**

N Universo

E 0.1 error de muestra

$$n = \frac{1856}{(0.1)^2(1856 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{1856}{0.01 (1855) + 1}$$

$$n = \frac{1856}{19.55}$$

$$\mathbf{n = 94.93}$$

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla N° 2 Variable Independiente

Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, se conceptúa como: Modo de adquirir el dominio de una cosa, para cual se requiere de su posesión y del transcurso del tiempo de acuerdo a las disposiciones de la ley, sin que sea necesario título jurídico de ninguna clase.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dominio ➤ Posesión ➤ Tiempo ➤ Disposiciones ➤ Título jurídico 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Propiedad ➤ Dueño ➤ Periodo ➤ Requisitos ➤ Escritura 	<p>¿Cree procedente que la propiedad de un bien inmueble bajo patrimonio familiar se adquiera por prescripción extraordinaria?</p> <p>¿Considera conveniente que por la prescripción extraordinaria se declare a una persona como dueño de un bien inmueble en patrimonio familiar?</p> <p>¿Cree que el periodo de tiempo establecido en la ley para que se declare la prescripción extraordinaria es el prudente?</p> <p>¿Considera que los requisitos legales para que opere la prescripción extraordinaria sobre un bien bajo patrimonio familiar son suficientes?</p> <p>¿Cree no ser necesario el disponer de título escriturario para que por prescripción extraordinaria se adquiera el dominio de un bien inmueble en patrimonio familiar?</p>	<p>Entrevista tomada a: jueces de la Unidad Judicial de lo Civil con sede en el cantón Ambato.</p> <p>Encuesta dirigida y tomada a: funcionarios de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, notarios y abogados de la ciudad de Ambato.</p>

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

Tabla N° 3 Variable dependiente

Fin social del patrimonio familiar

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Fin social del patrimonio familiar, se conceptúa como: Institución jurídica, cuya finalidad es asegurar y garantizar la subsistencia y bienestar de la familia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Institución ➤ Finalidad ➤ Garantizar ➤ Subsistencia ➤ Familia 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Figura ➤ Fin social ➤ Afianzar ➤ Estabilidad ➤ Sucesión 	<p>¿Cree sobre la figura del patrimonio familiar debe demandarse la propiedad por prescripción?</p> <p>¿Considera que la desaparición del fin social del patrimonio familiar sobre un bien hace posible su adquisición por prescripción extraordinaria?</p> <p>¿Cree que el patrimonio familiar es suficiente para afianzar la subsistencia de la familia?</p> <p>¿Considera que la constitución de patrimonio familiar sobre un bien garantiza la estabilidad de los miembros de la familia?</p> <p>¿Cree que el patrimonio familiar constituido sobre un bien debe mantenerse aun cuando no existan sucesores y no opere la prescripción?</p>	<p>Entrevista dirigida a: jueces de la Unidad Judicial de lo Civil con sede en el cantón Ambato.</p> <p>Encuesta dirigida a: funcionarios de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, notarios y abogados de la ciudad de Ambato.</p>

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

2.2.2 Técnicas e Instrumentos

Entrevista. - Técnica que ha sido seleccionada para la recolección de información mediante la aplicación de preguntas abiertas, a los jueces de la Unidad Judicial de lo Civil con sede en el cantón Ambato.

Encuesta. - Técnica de investigación seleccionada para la recolección de información utilizando un cuestionario, la cual estará dirigida a los funcionarios de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, notarios y abogados de la ciudad de Ambato.

Plan para la recolección de información

Tabla N° 4 Plan para la recolección de información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIONES
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación.
2.- ¿De qué personas u entes?	Jueces y funcionarios de la Unidad Judicial de lo Civil con sede en el cantón Ambato, notarios y abogados de la ciudad de Ambato.
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores que se detallan en la matriz de operacionalización de variables.
4.- ¿Quién?	Investigadora.
5.- ¿Cuándo?	Octubre – Diciembre 2018.
6.- ¿Dónde?	Unidad Judicial de lo Civil con sede en el cantón Ambato, notarias y despachos jurídicos.
7.- ¿Cuántas veces?	Noventa y cuatro veces.
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Entrevista - encuesta.
9.- ¿Con qué?	Guía de entrevista - cuestionario.
10.- ¿En qué situación?	Dependencias del Consejo de la Judicatura, notarias y despachos jurídicos.

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

2.2.3 Plan de procesamiento de información

- Revisión crítica y detallada de la información almacenada, es decir; barrido de la información defectuosa, incompleta no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en algunos casos individuales específicos para corregir fallas de contestación.
- Tabulación de la información recolectada mediante la elaboración de cuadros gráficos.
- Manejo de la información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para la presentación de resultados.
- Verificación de la hipótesis mediante la prueba del Chi cuadrado.

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Análisis y discusión de los resultados

Una vez recopilados los datos a través de las encuestas; se procederá con el análisis en forma técnica, lo que permitirá obtener la interpretación de los resultados obtenidos del cuestionario como instrumento de recolección de datos.

Los análisis estadísticos de los resultados, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos propuestos, Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente, finalizando con el establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

Se realiza la tabulación respectiva y otras actividades pertinentes que se requiere para culminar este capítulo; para dar mayor significación a la propuesta que ayudara a establecer el resultado y determinar la necesidad de reformar el Art.835 del Código Civil vigente, e incrementar en dicho artículo y establecer que tanto los instituyentes como los beneficiarios deberán hacer uso y servirse de los bienes que se constituyen en Patrimonio Familiar, de modo que se cumpla el fin social para el cual fue instituido y de este modo se garantice la estabilidad familiar.

3.1.2 Interpretación de datos

En la realización de este plan, se han realizado encuestas a los Jueces, Notarios y Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Ambato obteniendo los siguientes resultados:

PREGUNTA No. 1

¿Cree procedente que la propiedad de un bien inmueble bajo patrimonio familiar se adquiriera por prescripción extraordinaria de dominio?

Tabla N° 5 Procedencia de propiedad

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	37	12%
No	173	88%
Total =	211	100%

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

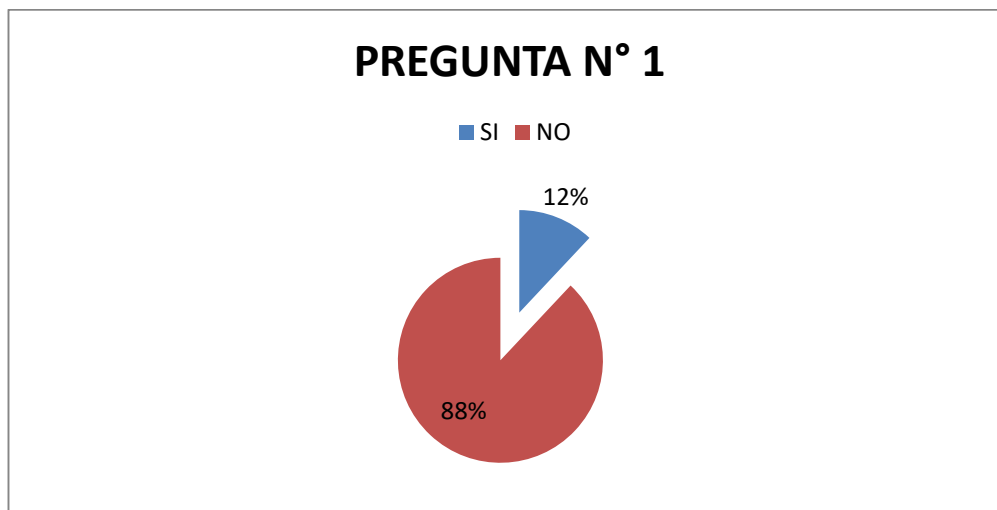


Gráfico N° 4 Procedencia de propiedad

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

Análisis e interpretación. -De los datos arrojados por los jueces, abogados de libre ejercicio, y notarios se pudo colegir que el 88% por ciento de los encuestados no creen procedente que se pueda adquirir por Prescripción Extraordinaria el dominio de

un bien que se encuentra constituido en patrimonio familiar, por otra parte, el 12% de los encuestados indican que por medio de una demanda si se podría.

PREGUNTA No. 2

¿Considera conveniente que por la prescripción extraordinaria se declare a una persona como dueño de un bien inmueble en patrimonio familiar?

Tabla N° 6 Conveniencia de prescripción

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	111	53%
No	100	47%
Total =	211	100%

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

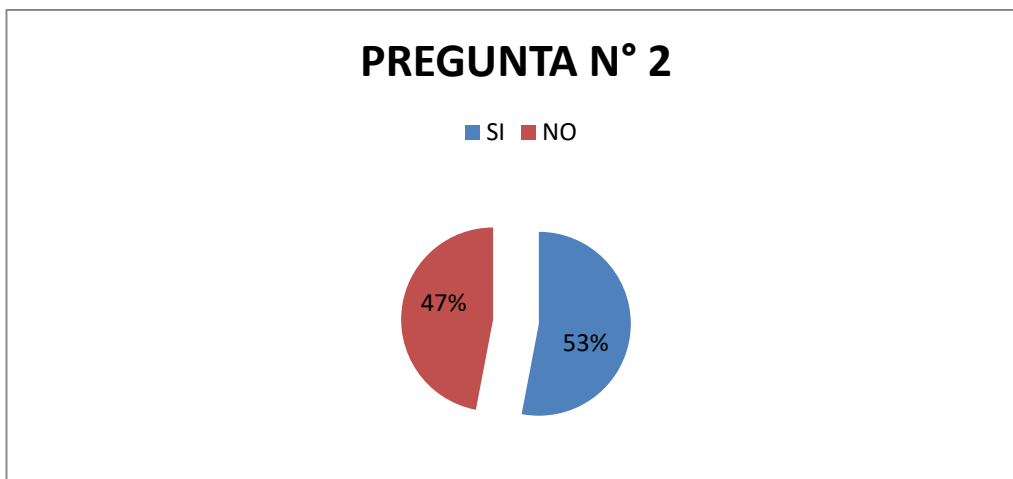


Gráfico N° 5 Conveniencia de prescripción

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

Análisis e Interpretación. - Las encuestas indican que el 53 % consideran conveniente que se declare a una persona como dueña a través de la prescripción extraordinaria, por otra parte el 47% no consideran conveniente que un juez declare dueño a una persona por sentencia de prescripción extraordinaria.

PREGUNTA No. 3

¿Cree que el período de tiempo establecido en la ley para que se declare la prescripción extraordinaria es el prudente?

Tabla N° 7 Periodo de tiempo

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	111	53%
No	100	47%
Total =	211	100%

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

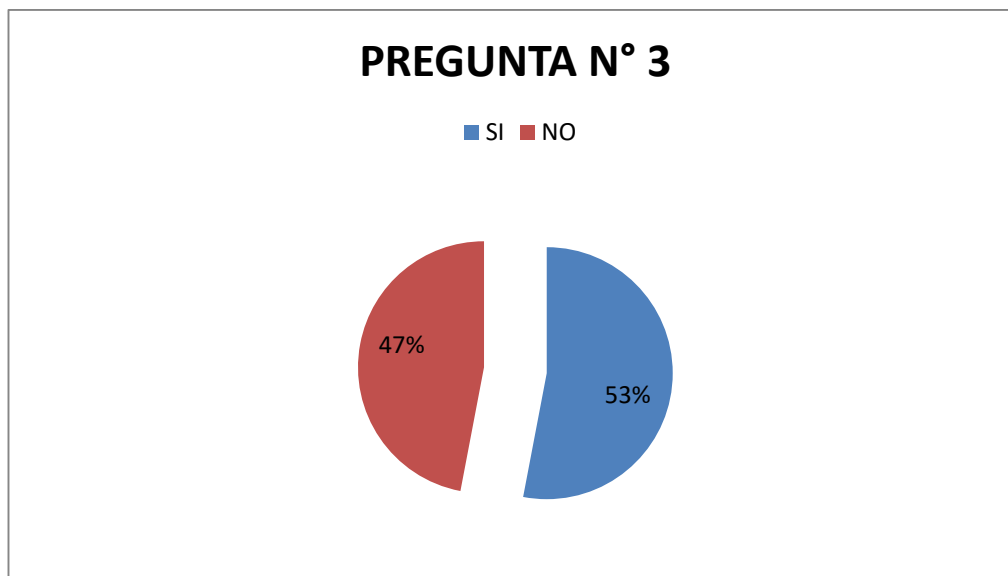


Gráfico N° 6 Periodo de tiempo

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

Análisis e Interpretación. - El 53 % de los encuestados consideran que el tiempo establecido (15 años) es el adecuado para declarar la prescripción extraordinaria de dominio, por otra parte el 47% no consideran que este tiempo sea el adecuado.

PREGUNTA No. 4

¿Considera que los requisitos legales para que opere la prescripción extraordinaria sobre un bien bajo patrimonio familiar son suficientes?

Tabla N° 8 Requisitos legales

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	90	43%
No	121	57%
Total =	211	100%

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

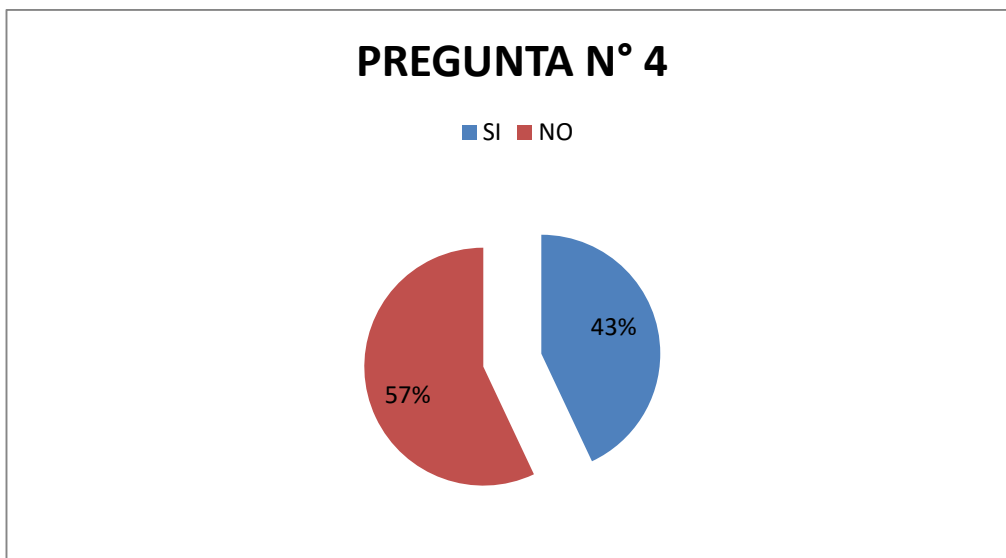


Gráfico N° 7: Requisitos legales

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

Análisis e Interpretación. - El 43 % de los encuestados consideran que los requisitos para demandar la prescripción extraordinaria de dominio son adecuados, mientras que el 57% no consideran adecuados los requisitos.

PREGUNTA No. 5

¿Cree no ser necesario el disponer de título escriturario para que por prescripción extraordinaria se adquiriera el dominio de un bien inmueble en patrimonio familiar?

Tabla N° 9 Disposición de título escriturario

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	160	76%
No	51	24%
Total =	211	100%

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

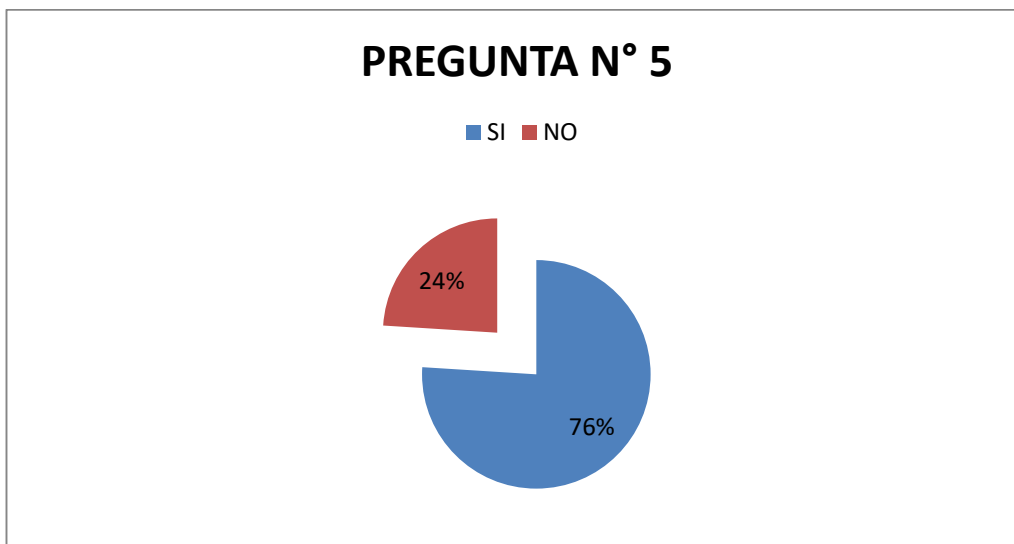


Gráfico N° 8 Disposición de título escriturario

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

Análisis e Interpretación.- El 53 % de los encuestados refieren no ser necesario poseer título escriturario para poder demandar y declarar la prescripción extraordinaria de dominio, por otra parte el 24% no refieren que se debería contar con dicho título.

PREGUNTA No. 6

¿Cree que sobre la figura del patrimonio familiar debe demandarse la propiedad por prescripción?

Tabla N° 10 Figura del patrimonio familiar

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	80	38%
No	131	62%
Total =	211	100%

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

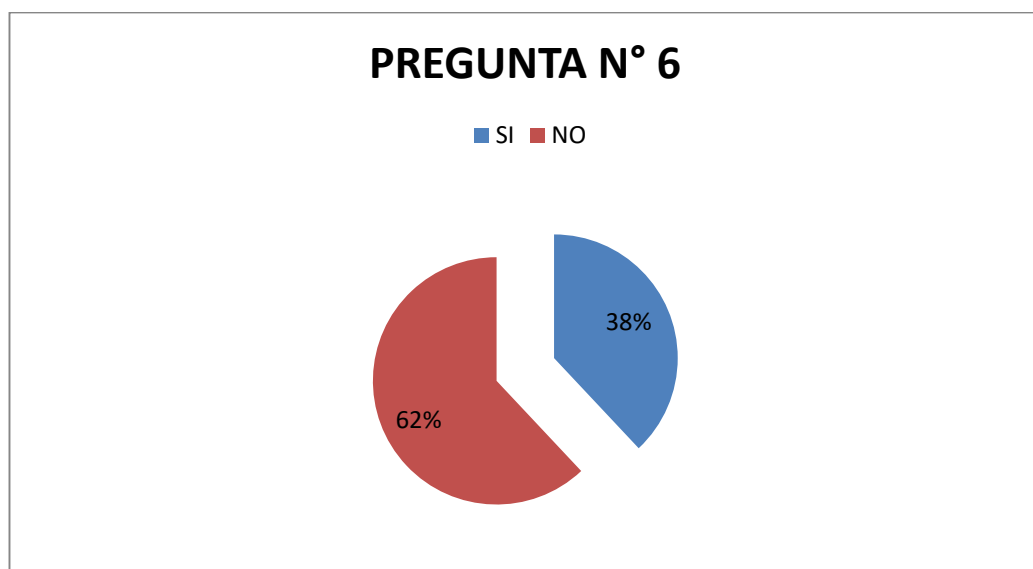


Gráfico N° 9: Figura del patrimonio familiar

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

Análisis e Interpretación.- Con los datos analizados encontramos que el 38 % de los encuestados manifiestan que si se debe demandar la propiedad por prescripción extraordinaria de dominio sobre un bien constituido en Patrimonio Familiar, mientras que el 62 % señala que no si se debería demandar.

PREGUNTA No. 7

¿Considera que la desaparición del fin social del patrimonio familiar sobre un bien hace posible su adquisición por prescripción extraordinaria?

Tabla N° 11 Desaparición del fin social del patrimonio familiar

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	150	72%
No	61	28%
Total =	211	100%

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

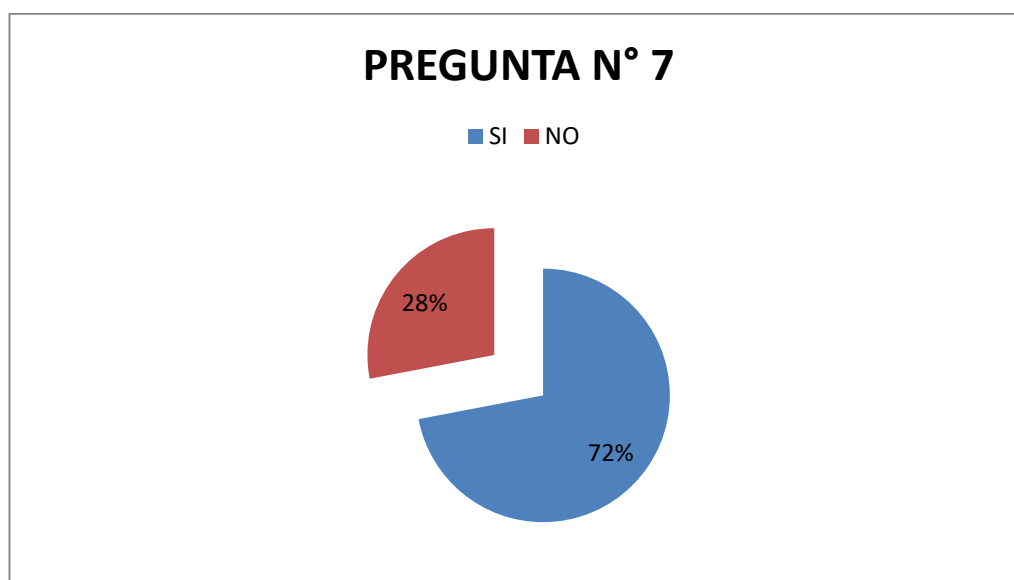


Gráfico N° 10: Desaparición del fin social del patrimonio familiar

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

Análisis e Interpretación.- Relación de esta pregunta se observa que el 72% que están de acuerdo que si el fin social del Patrimonio Familiar a desaparecido se pueda adquirir el dominio del bien por medio de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio; por otra parte con 28% consideran que no están de acuerdo que se pueda adquirir aunque el fin social del patrimonio familiar haya desaparecido.

PREGUNTA No.8

¿Cree que la constitución del patrimonio familiar es suficiente para afianzar la subsistencia de la familia?

Tabla N° 12 Constitución del patrimonio familiar

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	31	15%
No	180	85%
Total =	211	100%

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

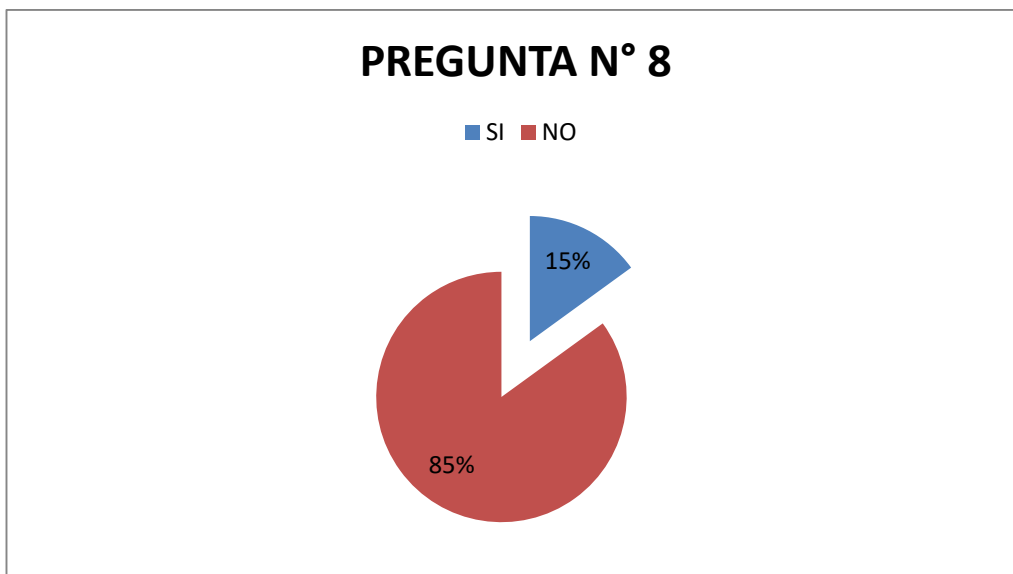


Gráfico N° 11: Constitución del patrimonio familiar

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

Análisis e Interpretación. - De los datos obtenidos dentro de esta pregunta se ha determinado que el 15% de los encuestados señalan que la constitución del patrimonio familiar sirve para afianzar la subsistencia de una familia; mientras que por otra parte con el 15 % de los encuestados aseguran que la constitución del patrimonio familiar no garantiza la subsistencia familiar.

PREGUNTA No.9

¿Considera que la constitución de patrimonio familiar sobre un bien garantiza la estabilidad de los miembros de la familia?

Tabla N° 13 Constitución de patrimonio familiar sobre un bien

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	91	44%
No	120	56%
Total =	211	100%

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

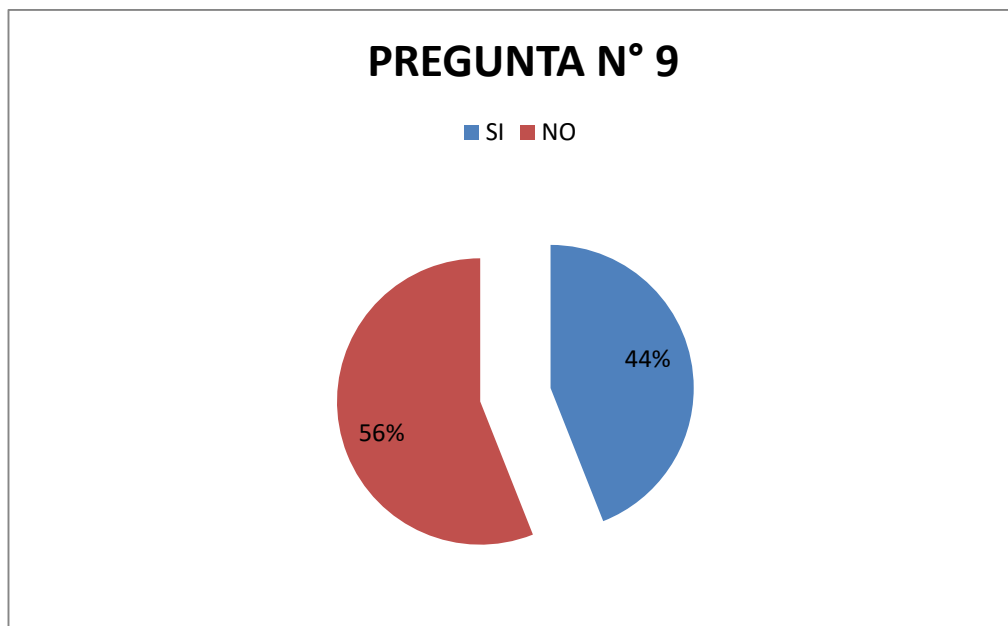


Gráfico N° 12: Constitución de patrimonio familiar sobre un bien

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

Análisis e Interpretación. - Con los datos analizados encontramos que el 44 % de los encuestados manifiestan que la constitución de patrimonio familiar garantiza la estabilidad de los miembros de la familia; por otra parte el 56% señala que la estabilidad familiar no es garantizada por el hecho de constituir un bien en patrimonio familiar.

PREGUNTA No.10

¿Cree que el patrimonio familiar constituido sobre un bien debe mantenerse aun cuando no existan sucesores y de este modo no opere la prescripción?

Tabla N° 14 Patrimonio familiar sin sucesores

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	50	23%
No	161	77%
Total =	211	100%

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

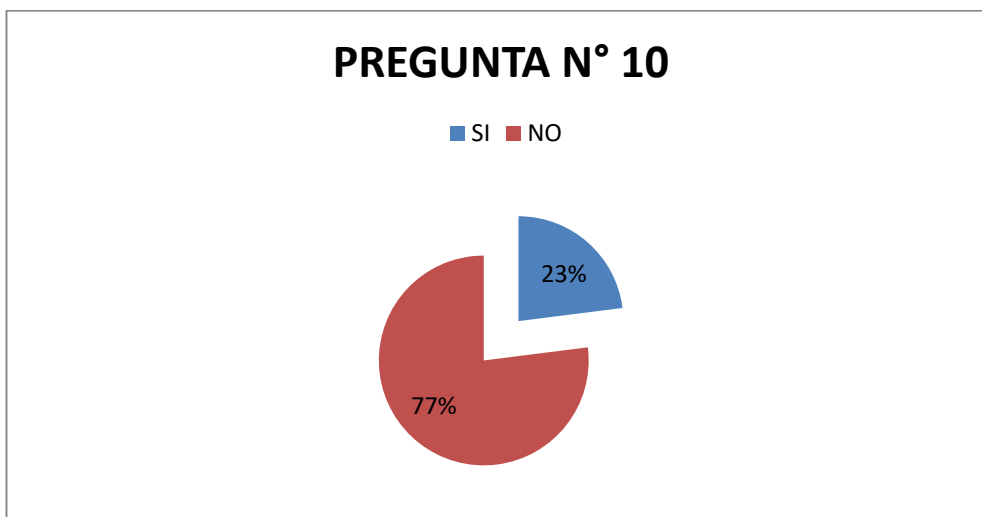


Gráfico N° 13: Patrimonio familiar sin sucesores

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

Análisis e Interpretación.- El 77 % de los encuestados consideran que si no existen sucesores o beneficiarios de los bienes constituidos en patrimonio familiar este no debe mantenerse; mientras por otra parte el 23% consideran que se debe mantener el patrimonio familiar aun cuan no existan sucesores.

Dentro de las diferentes respuesta obtenidas en las encuestas realizadas a los abogados en libre ejercicio, jueces y notarios de la ciudad de Ambato se ha podido determinar que los ciudadanos requieren proteger su patrimonio, y sobre todo cuando intentan proteger el patrimonio familiar, lamentablemente el problema se presenta debido a la actuación de la justicia que regenta a nuestro país pues debido al criterio de los diferentes operadores de justicia que actúan de acuerdo a su sana crítica y con los elementos que presenta la parte interesada en que se reconozca el derecho que a adquirido por el paso del tiempo sobre todo .

Conforme a esto la mayoría de los encuestados se encuentran de acuerdo con una reforma al Código Civil que permita garantizar y establecer las condiciones que deben cumplir los instituyentes y beneficiarios de la constitución del patrimonio familiar.

3.2 Verificación de Hipótesis.

La hipótesis se plantea en base a la variable del problema, por medio de la inferencia estadística y con los datos obtenidos en la encuesta, se realiza los cálculos respectivos mediante cuadros específicos para determinar su aprobación o la existencia de acciones positivas en bien de la comunidad.

Formulación de la Hipótesis

Modelo Lógico:

Hipótesis Nula: (H0). “La prescripción extra ordinaria de dominio incide en la desaparición del fin social del patrimonio familiar”.

Hipótesis Alterna: (H1). “La reforma del Código Civil en su artículo 835 garantizaría de forma correcta la protección de los bienes constituidos mediante esta figura jurídica”

Modelo Matemático:

$H_0 \neq H_1$

$H_0 \neq H_1$

Elección de la Prueba Estadística

Chi – cuadrado

Modelo Estadístico:

Para un contraste bilateral y por la existencia de la tabla de contingencia, se escoge un modelo estadístico del Xi-Cuadrado, cuya ecuación es:

$X^2 =$

Región de Aceptación y Rechazo:

Cuando se obtiene de libertad y un nivel de significado de 5%, el valor en la tabla del Xi

Nivel de Significación:

Se escoge un nivel de significación del 5% o 0,05, para realizar la comprobación de hipótesis.

DONDE

gl: Grados de libertad
n: Numero de filas
m: Numero de columnas

Por tanto.

gl: (2-1) (2-1)

gl: (1) (1)

gl: 1

Para la presente investigación en la verificación de la hipótesis utilice como método del Chi - Cuadrado. Para lo cual seleccione la Pregunta N°- 7 y la pregunta N°8 de

las encuestas. Las cuales servirán de base para la comprobación de las hipótesis planteadas

Estadístico de Prueba Chi-cuadrado

Frecuencias observadas y esperadas

En la tabla de distribución se encontró el valor $X^2 = 3.8$ con él se va a trabajar para la comprobación del Chi – cuadrado

Tabla N° 15 Matriz de frecuencias esperadas

MATRIZ DE FRECUENCIAS ESPERADAS			
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	PATRIMONIO FAMILIAR		
PREGUNTAS	SI	NO	TOTAL
PREGUNTA 7	200	11	211
PREGUNTA 8	111	100	211
TOTAL	261	111	372

Tabla N° 16 Matriz de frecuencias observadas

MATRIZ DE FRECUENCIAS OBSERVADAS			
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	PATRIMONIO FAMILIAR		
	SI	NO	TOTAL
PREGUNTAS			
PREGUNTA 7	150	61	211
PREGUNTA 8	31	180	211
TOTAL	181	241	422

Tabla N° 17: Tabla de frecuencias esperadas y observadas

TABLA DE FRECUENCIAS ESPERADAS Y OBSERVADAS				
Fo	fe	fo-fe	(fo-fe) ²	(fo-fe) ² /fe
150	200	-50	-100	-0,5
61	11	50	2500	227,27
31	111	-80	-160	1,45
180	100	80	6400	64
322	422	0	8640	10.24

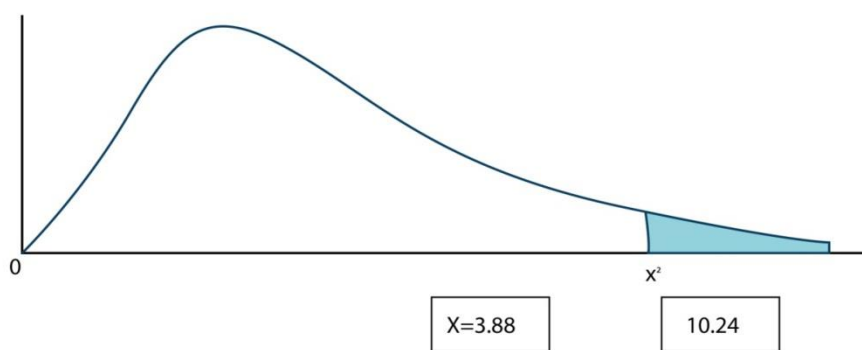


Gráfico N° 14: Gráfico de verificación

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

Por tanto:

$10.24 > 3.8$ (Se rechaza la H_0 y se acepta la H_a)

Interpretación:

Mediante la comprobación realizada se ha determinado que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna que indica que la reforma del Art. 835 del Código Civil garantizaría de forma correcta la protección de los bienes constituidos mediante esta figura jurídica.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

1. Mediante la presente investigación se logra tener una visión general de que la prescripción extraordinaria de dominio se puede demandar sobre bienes que se encuentran constituidos en patrimonio familiar por cuanto los beneficiarios dejaron que desaparezca el fin social que consiste en servirse de los bienes que forman el patrimonio familiar, razón por la cual el poseionario del bien inmueble a través del ámbito judicial solicita se le reconozca sus derechos adquiridos con el paso del tiempo y al cumplir todas las formalidades y requisitos exigidos por la Ley.
2. La figura jurídica de la prescripción adquisitiva de dominio, protege el derecho a la propiedad en todas sus formas, de acuerdo al numeral veinte y seis del artículo sesenta y seis de la Constitución de la República del Ecuador de dos mil ocho
3. La prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio es un modo de adquirir la propiedad por el transcurso suficiente del tiempo en el cual el titular ha mostrado su total desinterés por su bien.
4. En la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, se presume de derecho la buena fe del poseedor, aunque falte un título traslativo de dominio
5. Los elementos para tener una posesión verdaderamente eficaz son la aprehensión material de la cosa (corpus) y el ánimo de señor y dueño (animus domini).
6. La constitución del Patrimonio familiar tiene un ideal profundamente humano que es proteger a la familia, facultando a esta a disfrutar de dichos bienes y servirse de ellos.
7. Los instituyentes y beneficiarios del patrimonio familiar erróneamente creen que por el solo hecho de realizar esta constitución sus bienes están protegidos, pero al no interesarse en servirse del bien y cumplir con el fin social del patrimonio familiar dan lugar a que los poseentarios por consentimiento de los mismos vayan adquiriendo su derecho por posesión.

4.2 Recomendaciones

1. Se recomienda tomar en cuenta el diseñar un proyecto de reforma legal del artículo ochocientos treinta y cinco del Código Civil, para agregar un inciso que contenga especificación del cumplimiento del fin social para el cual es creado el cual es proteger a la familia y que esta se sirva y goce del bien sometido a la constitución del Patrimonio Familiar.
2. Se recomienda la realización de seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, que tengan relación con el tema de investigación planteado y que vaya en caminado a la necesidad de agregar un inciso que contenga especificación del cumplimiento del fin social para el cual es creado el Patrimonio Familiar de modo que su incumplimiento no perjudique a un tercero que puede ganar un derecho por este incumplimiento, a través de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.
3. Con la vigencia del Código Orgánico General de Procesos, se pone en marcha la oralidad, es por esta razón que todos los procesos que tienen que ver con el tema de investigación planteado deben ser rápidos, eficaces y eficientes, es por esta razón que los operadores de justicia deben aplicar correctamente el principio de celeridad, que se encuentra consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y en las leyes inferiores.
4. Se recomienda la realización de más estudios sobre el tema de investigación planteado, especialmente sobre el dominio o propiedad, la posesión, la prescripción adquisitiva de dominio y el patrimonio familiar.

Bibliografía

1. *Constitucion de la Republica del Ecuador*. (2013). Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
2. *Codigo Civil* . (2014). Quito: Ediciones Legales.
3. Cabanellas, G. (2008). *Diccionario Juridico Elemental*. Quito.
4. Diccionario de la lengua española. (2014). Diccionario de la lengua española. *Real Academia Española, Diccionario de la lengua española*. Madrid, España: Obra social la caixa.
5. Escriche, J. (s.f.). *Diccionario Razonado de Legislacion y Jurisprudencia*. Paris: Libreria de rosa, Bouret.
6. Holguin, J. L. (2008). *Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
7. Osorio, M. (2001). *Diccionario de ciencias Juridicas*. Guatemala: aditorial Datascan S. A.

LINKOGRAFÍA

1. www.wikipedia.org
2. <http://www.monografias.com>
3. <http://www.noticias.juridicas.com>
4. <http://www.fojas.conservadores.cl/articulos/index>
5. <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle>
6. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream>

ANEXOS

Anexo No. 1



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Encuesta N°....

Encuesta dirigida a: funcionarios de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, notarios y abogados de la ciudad de Ambato.

La presente encuesta pretende recoger su opinión sobre la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y la desaparición del fin social del patrimonio familiar. El principio de confidencialidad será utilizado, en virtud de que la información obtenida, será utilizada únicamente para los fines de la investigación.

1. ¿Cree procedente que la propiedad de un bien inmueble bajo patrimonio familiar se adquiera por prescripción extraordinaria?

SI	NO
----	----

2. ¿Considera conveniente que por la prescripción extraordinaria se declare a una persona como dueño de un bien inmueble en patrimonio familiar?

SI	NO
----	----

3. ¿Cree que el periodo de tiempo establecido en la ley para que se declare la prescripción extraordinaria es el prudente?

SI	NO
----	----

4. ¿Considera que los requisitos legales para que opere la prescripción extraordinaria sobre un bien bajo patrimonio familiar son suficientes?

SI	NO
----	----

5. ¿Cree no ser necesario el disponer de título escriturario para que por prescripción extraordinaria se adquiriera el dominio de un bien inmueble en patrimonio familiar?

SI	NO
----	----

6. ¿Cree sobre la figura del patrimonio familiar debe demandarse la propiedad por prescripción?

SI	NO
----	----

7. ¿Considera que la desaparición del fin social del patrimonio familiar sobre un bien hace posible su adquisición por prescripción extraordinaria?

SI	NO
----	----

8. ¿Cree que el patrimonio familiar es suficiente para afianzar la subsistencia de la familia?

SI	NO
----	----

9. ¿Considera que la constitución de patrimonio familiar sobre un bien garantiza la estabilidad de los miembros de la familia?

SI	NO
----	----

10. ¿Cree que el patrimonio familiar constituido sobre un bien debe mantenerse aun cuando no existan sucesores y no opere la prescripción?

SI	NO
----	----